## ANUNCIO

**4.520**

En fecha 28 de noviembre de 2023, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán aprobó inicialmente el Estudio de Viabilidad Económico-Financiera del Contrato de Concesión del Servicio de Gestión del Sitio Etnológico del B.I.C. "El Molino Quemado" (El Molino de Viento) (Expediente número 10855/2023). Por el presente anuncio, se somete a Información Pública el Estudio de Viabilidad del Expediente por el plazo de UN MES, durante los cuales los interesados podrán examinarlo, estando a disposición del público en su totalidad en el Tablón de Edictos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán durante el plazo reseñado, para la presentación de cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mogán, a veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Onalia Bueno García.

12.711

# Secretaría General

## ANUNCIO

**4.521**

Este Ayuntamiento en sesión de Pleno ordinario celebrado el 9 de octubre de 2023, aprobó la Modificación de la "Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por prestación del servicio de alcantarillado y tratamiento y depuración de aguas residuales", Expediente 12074/2023.

El mismo fue sometido a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 124, de 13 de octubre de 2023, y un día más tarde en el diario Canarias 7 y Tablón de Edictos de este Ayuntamiento; durante dicho plazo no se presentaron alegación ni sugerencia alguna, por lo que el acuerdo adoptado por el Pleno antes citado, se entiende definitivamente aprobado, dictándose Decreto número 6761/2023 de 1 de diciembre por el que se ordena la publicación del presente anuncio y, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del texto de la ordenanza que se modifica, quedando de la siguiente forma:

<<Modificar el apartado 2 del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por prestación del servicio de alcantarillado y tratamiento y depuración de aguas residuales", siendo la nueva tasa por la prestación de los servicios de tratamiento y depuración de aguas residuales de 0,61 /m3, quedando redactado el artículo de la siguiente manera:

"1. Por la acometida a la red de alcantarillado se abonará una cuota de 200 euros por cada vivienda o local que desagüe a la red general de alcantarillado.

2. La cuota a exigir por la prestación de los servicios de tratamiento y depuración de aguas residuales se determinará en función de la cantidad de agua suministrada por el Ayuntamiento, directamente o a través de empresa concesionaria del servicio público de abastecimiento, medida en metros cúbicos o fracción, utilizada en la finca. A tal efecto, se atenderá a todo tipo de construcciones, bien sea vivienda, local, industria o comercio, fijando la cuota en 0,61 euros por metro cúbico o fracción de agua consumida o facturada.

El importe de la cuota se adaptará en cada ejercicio tributario a lo previsto en los Acuerdos que se adopten

entre el Ayuntamiento de Mogán y el Organismo competente en materia de tratamiento y depuración de aguas residuales del Cabildo Insular de Gran Canaria o del Gobierno Autonómico.

En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua inferior al mínimo facturado por suministro".

Asimismo se modifica la disposición final, para que el texto sea más genérico y no haya que actualizarse cada vez que haya una modificación, quedando redactado de la siguiente manera:

"La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir de dicho día, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.">>

Contra el acto expreso que se publica, que es definitivo en vía administrativa podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su publicación, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mogán, a cuatro de diciembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Onalia Bueno García.

13.046

## Secretaría General

### ANUNCIO

**4.522**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, de 1 de diciembre de 2023, aprobó, con carácter provisional, la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por utilización de las instalaciones culturales", expediente 13742/2023.

Por el presente se comunica su exposición a información pública por plazo de TREINTA DÍAS, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y alegar lo que a su derecho convenga, significándoles que el expediente se encuentra de manifiesto en la unidad administrativa de Intervención de este Ayuntamiento, pudiendo ser examinado durante el referido plazo todos los días hábiles de 09:00 a 13:00 horas. El texto íntegro de dicha ordenanza está disponible en la página web oficial del Ayuntamiento de Mogán (https://www.mogan.es) en Información Pública, Tablón de Edictos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través del trámite específico que está disponible en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/web/ayuntamiento, denominado "Alegaciones a ordenanzas, reglamentos y otros expedientes en periodo de información pública". En caso de presentar las alegaciones a través de cualquier otro registro a que hace referencia el artículo 16.4 de la mencionada Ley, tendrán que facilitar en su escrito y en el asiento de registro los datos relativos al título y referencia del expediente que se trate. Los concejales de esta Corporación han de presentar sus escritos de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del ROM.